

y dependencias, anexidades y conexidades, con franca
libre y general administracion, y facultad de
jurar en su oida, y poderlo substituir en una, o
mas personas, revocar los substitutos con cau-
sa o sin ella, y nombrar otros de nuevo, y con la
obligacion y relevacion necesaria; y asi lo otorga-
ron, como tal Ciudad, ante los presentes Escribanos
mayores del Ayuntamiento de ella a seis dias del
mes de Febrero de mil setecientos ochenta y siete
años, siendo Testigos Fabian Rodenas, y Antonio
Martinez, Porteros de Sala, y D. Josef Manuel
Menduiña, e este vecindario, firmó la Justicia, y
dos Cav. Regidores, como es costumbre, de todo lo
qual damos fe =

Juan Arce D. Juan Pedro D. Andres Ferrer
D. Juan Arce Molina
Pedro Moreno Anteros
Benavente Silvano Paz
Menduiña

